



**Puerto
Vallarta**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**

Presidencia

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción I, 47 fracciones VI y XIV, y 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la baja de 2020 dos mil veinte bienes muebles, que por su uso y deterioro hacen incosteable su reparación, mismos que se aprecian en el listado que se adjunta.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre el presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 37, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es obligación del Ayuntamiento conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro público de los bienes municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

II.- En armonía con lo anterior, el arábigo 92 del mismo ordenamiento estatal invocado en el párrafo anterior señala:

***Artículo 92.** El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado.*



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2016



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Presidencia

Respecto de los bienes inmuebles, en dicho registro debe constar el destino de cada uno de ellos.

Toda persona tiene derecho a consultar la información del registro público a que se refiere este artículo y obtener constancia del mismo, previa solicitud y pago de los derechos que correspondan, que para tal efecto se hará de conformidad con lo que establezca el reglamento que expida el Ayuntamiento.

III.- Sin embargo, es innegable que el uso diario y cotidiano de los bienes muebles ocasiona que éstos se desgasten, y en su momento dejen de tener vida útil. Es ahí, donde la oficina de Patrimonio Municipal, de acuerdo a sus atribuciones analiza y valora, si es costeable o no la reparación de los mismos.

IV.- Por ello, en el asunto que nos ocupa se tiene la propuesta de dar de baja definitiva a diverso mobiliario de oficina y herramienta de trabajo, que por su grave y considerable deterioro, no es recomendable su reparación ya que ocasionaría un daño al erario municipal, además de que su resguardo implica un gasto constante al municipio ya que los mismos están ocupando espacios que se desaprovechan para almacenar otros bienes muebles que si funcionan.

V.- En ese sentido, atendiendo lo establecido por los artículos 182 y 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan:

Artículo 182.- *La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento.*

La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 183.- *Ningún bien mueble podrá ser dado de baja, sin el previo acuerdo del Ayuntamiento.*

VI.- Bajo ese orden de ideas, resulta necesario atender lo establecido por los artículos 38 y 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal:



Art. 38.- En los casos de que por el deterioro del bien mueble ya no sea de utilidad se dará aviso por escrito al departamento de patrimonio para que este haga el procedimiento correspondiente para solicitar su baja del inventario de bienes muebles al cabildo.

Art. 39.- En los casos de los bienes muebles dados de baja, el tesorero municipal tomara la decisión de enviar al depósito de basura dichos bienes o si se puede obtener alguna utilidad por su venta.

VII.- Que mediante oficio identificado como OMA/JPM/0007/2022 suscrito por la Técnica Dolores Eugenia Ramos Valdés, en su carácter de Jefa de Patrimonio Municipal, solicita la aprobación del Ayuntamiento para la baja de 2020 dos mil veinte bienes muebles, en virtud de que por uso y desgaste natural han concluido su vida útil y es incosteable su reparación

VIII.- Como se advierte es oportuno por parte de este Órgano Colegiado aprobar la baja de los bienes cuyo listado se anexa al presente bajo un listado único, así como el soporte para proceder y que respalda la baja del mismo del inventario del patrimonio municipal.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba dar de BAJA DEFINITIVA del inventario de bienes muebles del Patrimonio Municipal, a los 2020 dos mil veinte bienes muebles que se aprecian en el listado que se adjunta y se señala como anexo único.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye al Tesorero Municipal para que en coordinación con la Titular del Departamento de Patrimonio Municipal, lleven a cabo los procedimientos que resulten necesarios para realizar, en su caso, la venta de los muebles que se mencionan en el numeral primero de éste apartado, cuidando que en todo momento, sean otorgados al mejor postor que ofrezca las mejores condiciones de precio a favor del Municipio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal.



**Puerto
Vallarta**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**

Presidencia

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y al Departamento de Patrimonio Municipal para que una vez que los 2020 dos mil veinte bienes muebles sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE FEBRERO DE 2022**



**L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**